



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00190-00

DEMANDANTE: JOSE MANUEL ROSADO PEREZ

DEMANDADO: GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA S.A.S. - GAMS.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante afirma aportar la constancia de notificación de la demandada GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA S.A.S. - GAMS. Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Cuatro (04)
marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que, a través de auto de fecha 10 de noviembre de 2023, fue proferido auto admisorio, otorgándole a la parte demandante la carga de notificar del mismo a la demandada GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA S.A.S. - GAMS, por el carácter privado que les reviste, para lo cual el 26 de enero de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancias de notificación las cuales se encuentran conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En este orden de ideas, se tiene que, la notificación personal a la demandada se realizó a través de la lectura del mensaje de correo, el 19 de enero de 2024 y el término del traslado finalizaría el día 6 de febrero del mismo año; sin embargo, no fue allegada contestación de demanda, pues dicho acto procesal no reposa dentro de las documentales del expediente.

Así las cosas, se tendrá notificada personalmente a la demandada GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA S.A.S. - GAMS, y se tendrá como no contestada la demanda por parte de esta.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA S.A.S. - GAMS, del auto admisorio de la demanda; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA S.A.S. - GAMS, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Señalar el 1 de noviembre de 2024 a la hora de las 11:00 A.M, como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00190-00